



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

E. ANUNCIOS

E.2. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria

ANUNCIO del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria, relativo a la apertura del trámite de información pública tras la aprobación de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Dévanos (Soria).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Dévanos (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 66/2023, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 189, de 2 de octubre de 2023), que de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, la Comisión Local de concentración parcelaria ha aprobado con fecha 10 de septiembre de 2026, las Bases Provisionales de dicha zona.

En consecuencia, según lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se abre un plazo de información pública por término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tablones de anuncios de las entidades locales afectadas por la concentración. La documentación integra de las Bases Provisionales estará disponible para su consulta en el Ayuntamiento de Dévanos (Soria).

Durante el periodo de información pública de las Bases Provisionales todos los propietarios y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes a quienes les afecte la concentración podrán formular las observaciones que estimen convenientes, indicando a todos los interesados que, una vez firmes las Bases, no se admitirán nuevas alegaciones.

Se advierte especialmente a los cultivadores de parcelas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario en el Boletín Individual de la Propiedad, con identificación de nombre, parcela, y en su caso, la carga gravada.

Se emplaza a todos los propietarios, en especial a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad para que, si aprecian contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su

caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hicieran, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma en que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se hace constar que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por el Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Asimismo, se recuerda que según el artículo 201.2 apartado b) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, constituye una infracción grave la realización, con posterioridad a la publicación del Acuerdo de utilidad pública, de obras o mejoras en las fincas sin la correspondiente autorización y será objeto de la sanción prevista en el artículo 202 de la mencionada Ley.

Soria, 11 de septiembre de 2026.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: JOSÉ MANUEL RUIZ ROMERA